

CCOO gana una nueva sentencia sobre quinquenios del Profesorado Ayudante Doctor

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima la demanda de CCOO y reconoce que el importe del quinquenio del Profesorado Ayudante Doctor tiene que ser el mismo que el que se abona al Profesorado Contratado Doctor

La sentencia 176/2024 de 7 de marzo de 2024 de la Sección 4ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) reconoce, ante la demanda presentada por CCOO, que *“en el caso de que una vez evaluada positivamente la actividad docente y declarado en cada procedimiento, el derecho a percibir y consolidar el complemento por méritos docentes (quinquenios), deberá abonarse, en su caso, al Profesorado Ayudante doctor, en la misma cuantía anual que al Profesorado Contratado doctor”*.

Tal y como señalamos en el [CCOO Informa nº 46](#), y como consecuencia de la aplicación por parte de las universidades públicas de Madrid de la [sentencia de 10 de diciembre de 2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo](#) que reconocía *“al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento”*, CCOO planteó en 2021, en el marco de hasta tres reuniones de la Comisión Paritaria del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas, la necesidad de alcanzar un acuerdo en relación con las cantidades a abonar a las distintas figuras de contratación del PDIL temporal.

De manera unilateral las Universidades Públicas Madrileñas han aplicado las siguientes cantidades con relación al importe del quinquenio en el año 2021:

| FIGURA DE CONTRATACIÓN | MENSUAL | ANUAL | EQUIVALENCIA |
|-------------------------------|---------|-----------|-------------------|
| AYUDANTE DE UNIVERSIDAD | 94,4 € | 1.132,4 € | 84,66% de TEU/COL |
| Prof. AYUDANTE DOCTOR (PAD) | 111,5 € | 1.338 € | 100% de TEU/COL |
| Prof. VISITANTE | 131,7 € | 1.580,4 € | 100% de TU/PCD |
| Prof. CONTRATADO DOCTOR (PCD) | 131,7 € | 1.580,4 € | 100% TU/PCD |
| Prof. COLABORADOR | 111,5 € | 1.338 € | 100% TEU/COL |

CCOO siempre ha defendido que, en la medida en que el quinquenio viene a reconocer la realización de una actividad, la docencia, que es una obligación y un derecho para todas las figuras del PDIL, con independencia de la naturaleza indefinida o temporal del contrato y de la dedicación a tiempo completo o parcial, la retribución del complemento debía referenciarse en la figura a tiempo completo indefinida, en este caso el PCD (o Profesorado Permanente Laboral a partir de la entrada en vigor de la LOSU), limitándose las posibles diferencias de su importe a la dedicación a tiempo completo o parcial de dichas figuras contractuales.

CCOO sostiene que el hecho de que el quinquenio se retribuya con una cantidad distinta según sea la figura de contratación (PCD/Permanente Laboral o PAD), sólo puede justificarse en base a una clara vulneración del principio de igualdad de trato en el desarrollo de una misma actividad (la docencia) en figuras con una misma dedicación a tiempo completo en el desarrollo de la misma y con los mismos requisitos formativos y de titulación (Doctorado).

Por lo tanto, CCOO ha mantenido tanto en la Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio del PDIL como ante el TSJM que el importe del quinquenio del Profesorado Ayudante (PAD) Doctor debe ser el mismo que el abonado al Profesorado Contratado Doctor (PCD). Esto supone que las cantidades de aplicación deben ser las siguientes:

| Año | Cantidad mensual aplicada por las universidades al PAD | Cantidad mensual aplicada por las universidades al PCD y reclamadas por CCOO de aplicación al PAD | Diferencia mensual por 12 mensualidades |
|------|--|---|---|
| 2021 | 111,50 | 131,70 | + 20,2 |
| 2022 | 115,41 | 136,38 | +20,98 |
| 2023 | 119,45 | 141,15 | +21,70 |

Finalmente, el TSJM ha dictado sentencia estimatoria de la demanda de CCOO, estableciendo claramente que:

- Una vez evaluada positivamente la actividad docente solicitada por el PAD,
- el complemento por méritos docentes (quinquenios) del PAD deberá tener la misma cuantía anual que el del PCD.

La sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación por las universidades. En todo caso, **desde CCOO emplazamos a las universidades a que:**

1. **Apliquen la sentencia de manera inmediata** y renuncien a recurrirla ante el Tribunal Supremo.
2. **Entremos a negociar el importe del sexenio del Profesorado Asociado**, que debe ser objeto de negociación y fijarse cuando el TS dicte sentencia, esperamos que rechazando los recursos de las universidades a la sentencia del TSJM que ha estimado íntegramente la demanda de CCOO.
3. **Alcancemos un acuerdo en materia de sexenios**, para que se trate de manera análoga al concepto de los quinquenios, cuestión que en estos momentos se encuentra planteada en la Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio del PDIL a petición de CCOO.

Carece de sentido prolongar uno o dos años una situación que económicamente no resulta relevante o embarcarnos en nuevos procedimientos judiciales (importe de los sexenios) que no hacen sino negar al profesorado el reconocimiento de su trabajo. **Una vez más demandamos para esta dinámica absurda, que consiste en obligar a presentar demandas, retrasar la aplicación de las sentencias judiciales, y bloquear la negociación colectiva para seguir haciendo caja a costa del trabajo del PDI. No podemos vivir en la judicialización permanente de las relaciones laborales por el empecinamiento de unos responsables universitarios que anteponen el conflicto a la negociación.**

CCOO mantiene su compromiso de trabajo en defensa de los derechos del colectivo del PDI y el cumplimiento de la legalidad para frenar el marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras



CCOO reitera su compromiso de defensa de los colectivos docentes e investigadores, lo que ha permitido que se reconozca:

1. El derecho a quinquenios del PDI Laboral temporal, con independencia de la dedicación (a tiempo completo o parcial).
2. La inclusión del personal investigador en el I Convenio del PDIL y que se reconozca el derecho a la actualización salarial como el resto de empleados públicos.
3. El derecho a la actualización salarial del personal investigador en los mismos términos que el resto de empleados públicos.
4. La plena inclusión del personal investigador en el I Convenio del PDIL.
5. El pago de los trienios al personal investigador.

Y estamos a la espera de que el Tribunal Supremo estime las demandas de CCOO y reconozca el derecho a:

1. Sexenios del PDI Laboral temporal a tiempo parcial.
2. Derecho al cobro del quinquenio por el profesorado asociado.

CCOO, siempre defendiendo tus derechos!!



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

AFÍLIATE

Madrid, a 11 de abril de 2024